



Santo Domingo, D.N  
República Dominicana  
ADMINISTRACION GENERAL

Santo Domingo, D.N  
12 enero del año 2023

ADM-17-2023

Señores:

**José Manuel Vicente**  
Ministro de Hacienda

**Derby De Los Santos**  
Viceministerio de Hacienda  
Su Despacho.

**Distinguido señores:**

Considero oportuno reiterarles lo expuesto en el oficio **MHI-2022-024092**, enviado en fecha 9 de septiembre de 2022, sobre los puntos de ventas declarados por los concesionarios de loterías electrónicas. Los que, según sus propios documentos, las cantidades de puntos de algunas de ellas superan, no solo por las que estaban pagando, sino las autorizadas por ese ministerio.

En tal virtud, se hace imprescindible, que se le cobre no solo en base al impuesto por operaciones, sino que debe exigirse el pago de 5,000 pesos por cada punto de venta adicional a los autorizados, como tasa administrativa. En anexo, el oficio de referencia.

  
**Teófilo Quince Fabar**  
Coordinador Consejo de Supervisión y Regularización



República Dominicana  
**LOTERIA NACIONAL**  
ADMINISTRACION GENERAL

Señores:

**CONCESIONARIOS DE LOTERÍAS ELECTRÓNICAS**

En virtud de los contratos suscritos entre sus Concesionarias y el Estado Dominicano por concepto de operaciones de juegos, a partir del día 15 de enero del presente año 2023 deberán entregar por lo menos 5 (cinco) minutos antes de cada Sorteo, de manera física al representante del Ministerio de Hacienda y por vía electrónica a los correos: [sorteosconcesionarias@hacienda.gov.do](mailto:sorteosconcesionarias@hacienda.gov.do) y [sorteosconcesionarias@loterianacional.gov.do](mailto:sorteosconcesionarias@loterianacional.gov.do), un reporte de las operaciones realizadas, el cual deberá contener las siguientes informaciones:

- A. Fecha del Sorteo
- B. Número del Sorteo
- C. Hora de cierre
- D. Nombre del Juego
- E. Ventas Brutas

Adicional a este reporte, en un tiempo no mayor de 15 (quince) minutos posteriores al Sorteo deberán remitir vía correo electrónico un informe detallado del volumen de ventas por punto de operación y cantidad de transacciones realizadas, según el siguiente detalle:

1. Fecha del Sorteo
2. Número de Sorteo
3. Hora de Cierre
4. Nombre del Juego
5. Ventas Brutas por punto de operación
6. Código del punto de operación
7. Cantidad de transacciones realizadas por punto de operación
8. Ventas Brutas correspondientes a otras concesionarias.

En caso de realizar operaciones de juegos de otras concesionarias, como indica el punto No. 8, habiendo cada concesionaria realizada sus respectivos reportes antes y después, en los tiempos indicados, les estamos requiriendo que las operaciones realizadas luego del cierre de cada sorteo sean reportadas en el primer informe del día siguiente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que de no cumplir con este requerimiento se procederá a retirar al representante del Ministerio de Hacienda del Sorteo y se notificará públicamente que el mismo no se encuentra certificado por Estado Dominicano.

Estas medidas, además de contribuir a reforzar y fortalecer la credibilidad del sistema de juegos en el país, busca establecer mecanismos con la mayor transparencia posible. En base a esas informaciones, se utilizarán las inspecciones o fiscalizaciones necesarias para confirmar la veracidad de las informaciones suministradas.

Atentamente,

